

Versión actualizada según la fe de erratas publicada el 22 de enero de 2024.

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 13 PLAZAS EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL LETRADO ASESOR

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Se convoca proceso selectivo, mediante sistema de concurso, para cubrir 13 plazas para desempeñar cometidos de personal letrado asesor, con destino inicialmente previsto en el Departamento Jurídico y en la Dirección General Adjunta de Vicesecretaría General (en adelante, Vicesecretaría General), adscritos a la Secretaría General del Banco de España.

Las principales funciones asociadas al puesto serán las propias del personal letrado asesor, tales como el estudio de la normativa y jurisprudencia relevantes; la resolución de consultas; la emisión de notas, informes y dictámenes jurídicos; la instrucción de todo tipo de expedientes administrativos; la redacción y revisión de documentación legal; la preparación de propuestas de resolución, y la representación y defensa de la Institución en procesos judiciales, entre otras.

El proceso selectivo se estructura en dos perfiles diferenciados, según se expone a continuación:

- a) Perfil laboral (5 plazas): enmarcado, principalmente, en las siguientes áreas del derecho: laboral, sindical, seguridad social, empleo público y procesal (laboral y contencioso-administrativo).
- b) Perfil general (8 plazas): enmarcado, principalmente, en las siguientes áreas del derecho: bancario, mercados financieros, mercantil, administrativo, contratación pública y procesal relacionado con las anteriores áreas del derecho.

Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud de admisión para uno de los perfiles o para ambos.

El Departamento Jurídico tiene asignada la defensa del Banco de España en juicio, la tramitación de expedientes sancionadores y la función de asesoramiento jurídico a las distintas áreas del Banco de España, tanto en materias relativas a las funciones que la ley atribuye a esta Institución (banca central, supervisión, resolución preventiva, conducta de mercado, etc.) como en aspectos organizativos (contratación pública, relaciones laborales, etc.).

La Vicesecretaría General tiene atribuidas, por un lado, funciones de tipo institucional, relacionadas con la gobernanza y el cumplimiento normativo del Banco de España y que incluyen, entre otras y sin ánimo exhaustivo, la secretaría de los órganos rectores; el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, códigos de conducta, protección de datos de carácter personal y accesibilidad; actuaciones internas de prevención del blanqueo, así como la gestión del sistema interno de información. Por otro lado, desarrolla funciones relacionadas con el ámbito financiero y bancario, como son el otorgamiento de autorizaciones administrativas que solicitan las entidades de crédito u otros agentes que pretenden acceder al sistema financiero para llevar a cabo actividades supervisadas, la llevanza de los registros de entidades y altos cargos, y la valoración de la idoneidad de estos últimos, entre otras.

Dentro de las funciones que se deberán desarrollar se incluyen también las derivadas de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales y, en especial, al Sistema Europeo de Bancos Centrales, al Mecanismo Único de Supervisión y al Mecanismo Único de Resolución, así como las consiguientes relaciones institucionales y la participación en foros, comités y grupos de trabajo nacionales e internacionales.

El desarrollo de estas funciones requerirá el dominio del idioma inglés y flexibilidad horaria acorde con las necesidades del puesto, de acuerdo con la normativa legal y convencional, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las funciones descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

El Banco de España respeta la diversidad y fomenta la excelencia, con equipos heterogéneos que aportan una mayor variedad de puntos de vista, lo que produce mejores resultados. La diversidad es bienvenida y apreciada en todas sus facetas por la riqueza que ofrece. Permitir la diversidad es vital para nuestra institución a fin de obtener los mejores resultados posibles para nuestro personal y para los ciudadanos. Las facetas de la diversidad incluyen —pero no se limitan a— la edad, la discapacidad, el origen étnico, el género, la identidad de género, la raza, la religión, la orientación sexual y otras características.

2 REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se refieren a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	
a) Tener la nacionalidad española.	Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor o pasaporte en vigor.
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.	Pasaporte en vigor o certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea.
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de personas españolas o de nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Pasaporte en vigor y tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea.
d) Ser persona extranjera residente en España en situación legal para trabajar.	Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) en vigor.

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria oficial en Derecho u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	<p>Al menos uno de los siguientes:</p> <p>i) En el caso de titulaciones obtenidas en España:</p> <ul style="list-style-type: none">— Título oficial requerido (anverso y reverso).— En caso de no disponer del título oficial requerido por no haberse emitido aún:<ol style="list-style-type: none">1 certificado de haber abonado las tasas conducentes a su expedición, o2 expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título oficial requerido y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título, o3 certificado del Registro General de Títulos Universitarios Oficiales. <p>ii) En el caso de titulaciones obtenidas en la Unión Europea o en países extracomunitarios:</p> <ul style="list-style-type: none">— Título oficial requerido y certificado de Suplemento Europeo al Título (SET) (anverso y reverso), en el que se incluya el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.— Credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España.— En caso de no disponer de credencial de homologación del título extracomunitario expedida en España, certificado de equivalencia del título extracomunitario expedido en España y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.— Subsidiariamente, título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
b) Colegiación: estar colegiado/a como ejerciente en un colegio de la abogacía español o cumplir los requisitos para obtener la colegiación como ejerciente.	<ol style="list-style-type: none">1 Certificado de la colegiación actual como ejerciente en un colegio de la abogacía español, o2 Declaración jurada de que se reúnen los requisitos señalados a tal efecto.

- c) Experiencia profesional de, al menos, cinco años, dentro de los ocho anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes, ejerciendo la abogacía en las áreas del derecho enumeradas en la base 1 correspondientes al perfil al que se aspire, en empresas, administraciones o despachos.
- i) **Para la obtenida en España:**
- **Por cuenta ajena:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - **Por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (o, en su caso, por la mutualidad correspondiente) junto con uno de los siguientes documentos:
 - 1 Preferentemente, contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, en los que queden claramente identificados el nombre de la empresa para la que se haya realizado la prestación de servicios, los servicios prestados y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), no sirviendo, a estos efectos, la declaración de la persona candidata.

Estos contratos deberán ir acompañados de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).
 - 2 Subsidiariamente, facturas emitidas o certificados de servicios. Esta documentación acreditativa deberá incluir claramente el servicio prestado por la persona aspirante, la empresa para la que prestó los servicios y las fechas de inicio y fin (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide).
 - **En las Administraciones Públicas:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
 - **En el Banco de España:** la experiencia laboral que haya tenido lugar en el Banco de España no es necesario acreditarla, pero requerirá de mención expresa en los campos habilitados al efecto del formulario de solicitud de admisión al proceso.

ii) Para la obtenida fuera de España:

- Preferentemente, documento equivalente al informe de vida laboral español y/o contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide). En todo caso, deberá constar el nombre de las empresas con las que se haya mantenido la relación laboral o para las que se haya realizado la prestación de servicios, e incluir las fechas de inicio y fin.

En el caso de haber aportado únicamente un contrato de prestación de servicios, deberá ir acompañado de documentación que acredite la efectividad de la prestación del servicio durante el período declarado (por ejemplo, facturas emitidas durante el período de prestación de servicios).

- Subsidiariamente, documentos que acrediten la duración de la relación laboral o el período completo de prestación de servicios. A tal efecto, se podrán aportar certificados de empresa (con sistema de verificación electrónica o en los que conste sello o firma y cargo de la persona que los expide), nóminas o cualesquiera otros que acrediten estos extremos.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar las personas aspirantes que superen el proceso con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separada o despedida, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, los poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como personal funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitada para empleo o cargo público en España o en el extranjero.	Declaración jurada de no estar incurso en estas causas de exclusión. Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no haber sido separada o despedida mediante sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen o de residencia el acceso a la función pública.

3 FASE DE ADMISIÓN AL PROCESO

3.1 Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario de solicitud de admisión. De igual modo, se podrán descargar el [manual de usuario](#) y la [guía rápida](#), en los que se explica detalladamente cómo cumplimentar y enviar este formulario.

En el formulario de solicitud de admisión se deberá consignar toda la información requerida y toda la que se considere susceptible de ser valorada, incorporando todos los datos en los campos habilitados al efecto y con el mayor detalle posible. En el caso de la experiencia profesional, será necesario detallar las funciones, actividades y tareas desempeñadas en cada puesto en los campos habilitados al efecto, no resultando válidas ni admisibles las remisiones al *curriculum vitae* o a otros documentos anejos.

Los requisitos y méritos no alegados ni acreditados en el formulario de solicitud de admisión no se considerarán subsanables.

Toda la información consignada en el formulario de solicitud de admisión deberá ser veraz y susceptible de ser acreditada con documentos originales.

A efectos de comunicación con las personas aspirantes, se atenderá a los datos de contacto especificados en el formulario de solicitud. Las personas aspirantes están obligadas a notificar cualquier variación en dichos datos.

A la solicitud de admisión se deberán anejar, además, los siguientes documentos, insertándolos en el propio formulario:

- i) **Resguardo de haber satisfecho, antes de la finalización del plazo de admisión de solicitudes, el pago de 24 € en concepto de derechos de participación.**

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- Destinatario: «Banco de España – Selección. Derechos de Participación».
- IBAN: ES90 9000 0001 2002 5013 6647.
- Concepto: número de anuncio y número de DNI, NIE o pasaporte.

El número de anuncio aparece reflejado en la esquina superior derecha de la primera página de estas bases. El número de DNI, NIE o pasaporte es el número de identificación de la persona que se va a inscribir en el proceso.

Ejemplos de lo que debe figurar en el concepto de la transferencia:

Número de anuncio y DNI: «33-2023 - 12345678Z»

Número de anuncio y NIE: «33-2023 - X1234567Z»

Número de anuncio y pasaporte: «33-2023 - XYZ123456»

Para un correcto procesamiento de la candidatura será imprescindible seguir este formato.

No se considerará válido ni subsanable el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España.

ii) **Documentación acreditativa de los requisitos generales, referidos en la base 2.1, y de los requisitos específicos de titulación, colegiación y experiencia profesional, referidos en la base 2.2.**

iii) **Documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de experiencia profesional.

A estos efectos solo se considerará documentación acreditativa del mérito de experiencia profesional la prevista en la base 2.2.c).

iv) **Documentación acreditativa del mérito de formación adicional** a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado, máster universitario y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.a).

En el caso de las titulaciones de grado, los documentos aportados deberán incluir el detalle de los créditos europeos de la formación recibida.

Para la formación especializada o de posgrado: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo o anagrama de la entidad, o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o algún método de verificación electrónico que permita confirmar la veracidad de la información contenida.

v) **En el caso de aquellas personas candidatas que pretendan ser declaradas exentas, documentación acreditativa de la exención de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading*** prevista en la base 6.1.ii).

La solicitud de admisión, debidamente cumplimentada y con la documentación aneja requerida, deberá ser enviada a través del sitio web del Banco de España. Para ello deberá pulsar en el botón «Inscribirse», que encontrará situado dentro de la convocatoria correspondiente. El plazo de admisión de solicitudes finaliza a las **14 horas** (hora peninsular española) del **23 de enero de 2024**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para su obtención y/o envío, se podrá disponer del impreso de la solicitud de admisión en el Registro Central del Banco de España en Madrid (calle de Alcalá, 48) o en los Registros Auxiliares de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación aneja requerida, no más tarde de las **14 horas** (hora peninsular española) del **23 de enero de 2024**.

No serán tenidos en consideración los formularios de solicitud de admisión recibidos fuera del plazo de admisión de solicitudes.

3.2 Admisión y desestimación

La fase de admisión del proceso, que abarca desde la publicación de la presente convocatoria hasta la publicación del listado definitivo de personas aspirantes admitidas y desestimadas al proceso, correrá a cargo de la División de Selección del Banco de España, órgano gestor del proceso, que será la encargada de resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta fase.

Para determinar la admisión al proceso solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) el resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación y ii) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión relativa al cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. No se analizarán ni se tendrán en cuenta, por tanto, la restante información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión ni los demás documentos anejos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en el formulario, el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2, se podrán, de manera excepcional, revisar los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes de admisión se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas de personas aspirantes admitidas y desestimadas por el pago de los derechos de participación**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Posteriormente, se publicarán en el sitio web del Banco de España las **relaciones provisionales, por perfiles, de personas aspirantes admitidas y desestimadas por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para subsanar y/o formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a la División de Selección (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por las **relaciones definitivas, por perfiles, de personas aspirantes admitidas y desestimadas por el cumplimiento de los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2**, que podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la base 9.

Las relaciones provisionales y definitivas de personas aspirantes admitidas y desestimadas se publicarán identificando a estas por su número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

4 TRIBUNAL

4.1 Composición

El tribunal estará formado por:

Presidenta: D.^a Marina Mengotti González,
jefa de la División de Asesoría Jurídica Laboral y Documentación Jurídica.

Vocales: D.^a María del Rosario Pérez Moreno,
jefa de la División de Asesoría Jurídica Interna
(*presidenta suplente*).

D.^a Cristina Hijosa Pedregosa,
jefa de la División de Secretaría Institucional.

D.^a Cristina Navarro García,
jefa de la División de Asesoría de Banca Central.

D.^a María Ortega Diego,
jefa de la División de Expedientes Sancionadores y Colaboración con Órganos
Judiciales.

D.^a María Cristina Pérez Cajal,
jefa de la División de Asesoría de Regulación y Supervisión.

D.^a Sonsoles González Solís,
letrada asesora de la División de Asesoría Jurídica Laboral y Documentación
Jurídica.

D.^a Laura Tomás Navarro,
jefa de la División de Selección.

En el tribunal existirá una persona representante de las personas trabajadoras.

Vocal secretaria: D.^a María Cantera Blasco,
experta de la División de Selección.

Suplentes de vocales: D.^a Lucía Carrión Real,
responsable de la Unidad de Contencioso.

D. Darío Gómez de Tojeiro Roce,
letrado asesor de la División de Asesoría de Regulación y Supervisión.

D. Francisco Javier López-Jurado Puig,
letrado asesor de la División de Expedientes Sancionadores y Colaboración con
Órganos Jurisdiccionales.

D. Carlos Rodríguez Schumacher,
letrado asesor de la División de Asesoría de Banca Central.

D.^a María Cristina Taboada Baquero,
letrada asesora de la División de Asesoría Jurídica Laboral y Documentación
Jurídica.

D.^a Ana Belén García Pérez,
responsable de la Unidad de Selección I (*suplente de la secretaria*).

4.2 Funciones y competencias

El tribunal evaluará los conocimientos, los méritos y las capacidades de las personas aspirantes de forma anónima, siempre que la naturaleza de la prueba y/o fase lo permita, adoptará cuantas decisiones sean necesarias para el correcto desarrollo del proceso y resolverá las cuestiones e incidencias que puedan surgir en su devenir, incluyendo todas aquellas no expresamente previstas en las presentes bases.

A título enunciativo, y sin carácter exhaustivo, el tribunal podrá:

- i) De no estar previsto en las bases, establecer la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases o, en su caso, el número de aspirantes por plaza convocada que podrán superarlas, siempre que hayan alcanzado la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria acordada por el tribunal. En las distintas pruebas y/o fases evaluadas de forma anónima, podrá hacerlo antes de levantar el anonimato.
- ii) Excepcionalmente, y a instancia de las personas aspirantes, realizar nuevas convocatorias a entrevistas a quienes acrediten la imposibilidad de acudir a las inicialmente convocadas, por causas debidamente justificadas.
- iii) Acordar adaptaciones en la forma de realización de las pruebas y entrevistas (telemática o en otra ubicación física), o su aplazamiento, a las aspirantes a causa de embarazo de riesgo o parto; o ajustes de tiempos en caso de lactancia, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.2.
- iv) Conceder adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a las personas aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, con las condiciones y en los términos previstos en la base 5.3.
- v) Convocar a las personas aspirantes a la realización de pruebas presenciales adicionales cuando considere necesario contrastar los resultados obtenidos en las pruebas realizadas telemáticamente.
- vi) Disponer la celebración de pruebas de conocimiento del idioma español, que, de no superarse, supondrán la exclusión del proceso.
- vii) Acordar la exclusión de aspirantes que no cumplan con los requisitos generales y los específicos previstos en las bases en cualquier momento del proceso, previo trámite de alegaciones.
- viii) Revisar al alza o a la baja los resultados provisionales de una prueba y/o fase a la vista de las alegaciones formuladas por las personas aspirantes.
- ix) Establecer la puntuación mínima global para superar el proceso, de no estar prevista en las bases.

4.3 Régimen de funcionamiento

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá actuar en pleno o en comisión y reunirse de manera presencial, telemática o mixta, en sesiones síncronas o asíncronas.

No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus integrantes y podrá, por causas justificadas, ver modificada su composición, dando la correspondiente publicidad.

Cuando el desarrollo del proceso lo exija (tanto por el número de aspirantes como por la variedad y/o complejidad de las pruebas a realizar), el tribunal podrá constituir cuantas comisiones estime necesarias, que se regirán por las mismas reglas de funcionamiento que el pleno. Su composición se hará pública.

Para la supervisión y vigilancia de las pruebas bastará con la presencia de una de las personas que lo integran, previamente designada a tal efecto, que dará cuenta al tribunal de su desarrollo, así como de las incidencias que, en su caso, hayan podido acaecer. No será necesaria su presencia ni para la supervisión y vigilancia de las pruebas que se celebren simultáneamente en más de una sede ni para la prueba de la materia inglés, que serán vigiladas por personal colaborador asistido telemáticamente por una de las personas que integran el tribunal previamente designada.

Corresponderá a la secretaria del tribunal dar contestación a las solicitudes de información o escritos en general que se presenten durante el proceso, siempre que se trate de aspectos meramente procedimentales y sin carácter impugnatorio.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación lo dispuesto, con respecto al funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en su disposición adicional decimonovena.

4.4 Personal asesor especializado y personal colaborador

Al objeto de realizar las funciones encomendadas, el tribunal podrá recabar en cualquier fase del proceso la colaboración de:

- i) Personal asesor especializado, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, realizando las funciones que les sean encomendadas y actuando bajo su coordinación y supervisión. Su nombramiento se hará público.
- ii) Personal colaborador, que prestará apoyo al tribunal en el ejercicio de actividades administrativas, organizativas o de servicios.

La División de Selección del Banco de España, en tanto que órgano gestor del proceso, será la principal colaboradora del tribunal, auxiliándole en la dinámica del proceso y facilitando su labor. Podrá realizar tales actividades con sus propios medios o acudiendo a proveedores externos.

4.5 Abstención y recusación

Las personas integrantes del tribunal y el personal asesor especializado se abstendrán de intervenir en el proceso cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos del Banco de España, para la misma o similar descripción del puesto de trabajo de esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de las presentes bases.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del tribunal y al personal asesor especializado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada ley, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5 COMPARECENCIA A PRUEBAS Y ENTREVISTAS

5.1 Cuestiones generales

Las pruebas (en ordenador o en papel) y entrevistas podrán realizarse de manera presencial o telemática, en español y/o inglés. En aquellas que se realicen telemáticamente, las personas aspirantes deberán disponer

de uno o varios de los siguientes medios técnicos: ordenador, tableta o teléfono inteligente, todos ellos provistos de cámara web y micrófono, auriculares y conexión a Internet estable. Los recursos necesarios para realizar tales pruebas y entrevistas se concretarán en la oportuna convocatoria.

De manera excepcional, ante la imposibilidad justificada de realizar las pruebas y entrevistas telemáticas usando medios técnicos propios, el Banco de España proveerá a las personas aspirantes que lo precisen de tales recursos o las emplazará para que las realicen, en condiciones análogas, en las oficinas del Banco de España o en otro lugar escogido por el tribunal.

Las personas aspirantes no podrán grabar en ningún soporte las pruebas o entrevistas realizadas presencial o telemáticamente. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan.

Siguiendo criterios de eficiencia en la organización logística de las pruebas selectivas, podrán realizarse varias en la misma jornada o en jornadas consecutivas, sin perjuicio de que su corrección dependa de la superación de otras a las que estén supeditadas.

La incomparecencia de las personas aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocadas implicará su exclusión del proceso.

5.2 Adaptaciones o aplazamientos de pruebas y/o entrevistas por embarazo de riesgo, parto o lactancia

Las aspirantes que, a causa de embarazo de riesgo o parto, no puedan concurrir a alguna prueba o entrevista podrán solicitar su realización en otra ubicación o por vía telemática, o su aplazamiento, mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista. El tribunal habilitará el sistema de adaptación que considere más apropiado a las circunstancias concurrentes. En caso de que la causa de no concurrencia se produzca con posterioridad a este plazo, se deberá informar de ello a la mayor brevedad posible.

A dicho correo deberán adjuntar un informe facultativo acreditativo de su estado y de la imposibilidad de realizar la prueba o entrevista en dicho momento o presencialmente. La falta de presentación de este informe determinará la desestimación de la adaptación o el aplazamiento solicitados.

La posibilidad de realizar telemáticamente alguna prueba o entrevista quedará condicionada a la disponibilidad de medios técnicos por parte del tribunal.

La prueba o entrevista que, en su caso, se aplaze tendrá lugar tan pronto como deje de concurrir la causa que generó el aplazamiento y, en todo caso, antes de la aprobación por parte del tribunal de la relación ordenada con el total de personas aprobadas en el proceso por perfiles.

Por otro lado, las aspirantes que requieran de ajustes razonables de tiempos en las pruebas por coincidir estas con el período de lactancia natural deberán solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los tres días naturales posteriores al de la publicación de la convocatoria a la prueba o entrevista.

5.3 Adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas a aspirantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que requieran de medidas de adaptación y/o ajustes razonables de tiempos y medios en las pruebas podrán solicitarlos

mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentosmedicos.procesos@bde.es dentro de los cinco días hábiles posteriores al de la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas a participar en el proceso. A este correo se deberán adjuntar:

- i) Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o certificado de dicha condición emitido por el órgano competente.
- ii) Dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, que determine la procedencia de la adaptación solicitada y/o que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que haya/n dado origen al grado de discapacidad reconocido.

La falta de presentación de estos documentos en el plazo conferido al efecto determinará la desestimación de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos y medios no se otorgará de forma automática, sino únicamente en el caso de que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Para la adaptación de tiempos adicionales se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden/PRE/1822/2006, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El tribunal podrá contar con el asesoramiento técnico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Banco de España.

6 DESARROLLO DEL PROCESO

El presente concurso constará de las siguientes fases:

- i) Fase de valoración inicial de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.1.
- ii) Fase de valoración final de méritos, de acuerdo con lo indicado en la base 6.2.

Una vez realizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, se publicarán los resultados provisionales de cada fase por perfiles en el sitio web del Banco de España, identificando a las personas aspirantes por su número de resguardo, e indicando la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración y si superan o no la fase. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Con la publicación de los resultados provisionales de cada fase se concederá un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a tales resultados provisionales mediante el envío de un correo electrónico (rh.documentos.procesos@bde.es).

Las alegaciones serán resueltas por los resultados definitivos de cada fase por perfiles, que podrán ser recurridos conforme a lo dispuesto en la base 9.

Todas las convocatorias a las pruebas y entrevistas, así como cualquier información relativa a estas, se publicarán en el sitio web del Banco de España.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir a las personas aspirantes cualquier documentación adicional (incluidas traducciones oficiales de los documentos aportados en idioma distinto al español) que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o con los méritos alegados en la solicitud, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno. Igualmente, las personas aspirantes podrán ser requeridas a presentar documentos originales en cualquier fase del proceso.

6.1 Fase de valoración inicial de méritos

El tribunal realizará la fase de valoración inicial de méritos, en la que se valorarán, por perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anejo 2 para cada perfil: i) la formación, ii) la experiencia profesional y iii) el conocimiento del idioma inglés.

Para determinar la superación de la fase de valoración inicial de méritos solo se analizarán y tendrán en cuenta: i) la información proporcionada por las personas aspirantes en los campos de sus formularios de solicitud de admisión; ii) los resultados de la prueba de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o el nivel que resulte de su exención, y iii) en su caso, la información recabada por el tribunal de las personas aspirantes por otros medios y/o mediante la realización de pruebas. Por tanto, exceptuando aquellos documentos relativos a la acreditación de la exención de la prueba de inglés en las destrezas de *listening* y *reading*, no se analizarán ni se tendrán en cuenta los restantes documentos anexos al formulario.

Únicamente, ante supuestos en los que no se pueda concluir, con la información consignada en los campos del formulario, la valoración de los méritos recogidos en esta fase, se podrán revisar, de manera excepcional, los documentos adjuntos correspondientes, sin que ello suponga trámite de subsanación alguno.

Para evaluar el conocimiento del idioma inglés, un proveedor externo especializado realizará un test TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* o una prueba de similares características.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período de los 36 meses anteriores a la fecha de fin de admisión de solicitudes de la presente convocatoria:

- i) Hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (en adelante, MCER) en una prueba de nivel de inglés TOEIC en las destrezas de *listening* y *reading* en un proceso selectivo de contratación fija, temporal o de promoción vertical del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados¹ con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellas personas aspirantes que lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

- ii) Hayan obtenido alguna de las certificaciones o títulos oficiales del idioma inglés, referidos en el anejo 1, que recojan al menos las destrezas de *listening* y *reading*, siempre que hubieran alcanzado, como mínimo, el nivel C1 del MCER, o estén en posesión de alguna de las titulaciones referidas en dicho anejo, en los términos contemplados en este.

Para que se les aplique la exención, la certificación, título oficial o titulación deberá declararse y adjuntarse al formulario de solicitud de admisión y contener la fecha de examen o de emisión, así como la calificación obtenida o el nivel del MCER.

¹ En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso.

No será necesario adjuntar nuevamente las certificaciones, títulos oficiales o titulaciones previamente declarados en procesos selectivos de contratación fija, temporal o de promoción vertical cuyas relaciones definitivas de personas exentas de realizar esta prueba hayan sido publicadas² con anterioridad a la aprobación por el tribunal de la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o subsanar documentación mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes recibidas serán resueltas por la relación definitiva de personas exentas de realizar la prueba.

No superarán la valoración inicial de méritos aquellas personas aspirantes que no alcancen el nivel C1 del MCER. En este caso, no se procederá a valorar el resto de sus méritos.

Superarán la fase de valoración inicial de méritos las personas aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria en los términos establecidos por el tribunal a tal efecto.

6.2 Fase de valoración final de méritos

6.2.1 Acreditación de requisitos y méritos y admisión a la fase de valoración final de méritos

Tras la publicación de los resultados definitivos de la fase de valoración inicial de méritos, se llevará a cabo la admisión a la fase de valoración final de méritos.

En esta fase se comprobará si la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específicos, así como los méritos que se van a valorar en la valoración final de méritos.

Para ser admitidas a esta fase, las personas aspirantes deberán haber acreditado, junto con su solicitud de admisión, los requisitos generales y los específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2. Se comprobará, de igual modo, si las personas aspirantes han acreditado, junto con su solicitud de admisión, los méritos relativos a su formación y experiencia profesional adicionales a los requisitos generales y específicos.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el envío de un correo electrónico (rh.documentos.procesos@bde.es). Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o méritos.

Las personas aspirantes deberán actuar con la diligencia debida y aportar la documentación dentro del plazo establecido y siguiendo las exigencias documentales previstas en las bases 2 y 3.1. Los méritos no acreditados conforme a lo estipulado no serán valorados en la fase de valoración final de méritos.

Quienes no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a los requisitos generales y específicos referidos en las bases 2.1 y 2.2 serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en el sitio web del Banco de España.

² En el caso de procesos de contratación temporal, se atenderá a la publicación de la relación de personas candidatas aptas del proceso.

6.2.2 Valoración final de méritos

En la fase de valoración final de méritos, las personas candidatas serán valoradas en cada uno de los perfiles recogidos en la base 1 en los que hayan superado la fase de valoración inicial de méritos prevista en la base 6.1.

Si alguna persona aspirante hubiese superado la fase de valoración inicial de méritos en más de un perfil, tendrá que realizar las pruebas que correspondan para la valoración de cada uno de ellos, excepto las pruebas que sean comunes para ambos perfiles.

En esta fase el tribunal evaluará, para cada uno de los perfiles, conforme a los criterios transcritos en el anejo 3: i) la formación, ii) los conocimientos, iii) la experiencia profesional, iv) las competencias profesionales y v) el conocimiento oral del idioma inglés.

Para ello tendrá en cuenta los méritos acreditados, así como la información adicional obtenida a través de las diferentes herramientas de evaluación que se podrán utilizar por el tribunal:

- Entrevistas personales, con las que se evaluarán las competencias profesionales y en las que se formularán preguntas sobre los conocimientos técnicos y la experiencia profesional.
- Una prueba de conocimiento oral de idioma inglés.

Para preparar las entrevistas personales, el tribunal podrá recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde, en su caso, presten o hayan prestado servicios las personas aspirantes información sobre el desempeño de sus funciones, así como solicitar a las demás que obtengan esta información, que deberá ser enviada directamente al tribunal por las personas referenciantes.

No se admitirán documentos tales como certificados de funciones, cartas de recomendación o informes presentados por las personas aspirantes junto con el formulario de solicitud ni aportados directamente al tribunal.

El mérito relativo al conocimiento oral del idioma inglés se valorará con una prueba que consistirá en una conversación en inglés en la que se determinará el nivel de competencia oral de dicho idioma en contextos profesionales. Esta prueba será realizada por un proveedor externo especializado.

De la realización de esta prueba se eximirá a quienes, en el período comprendido entre los 36 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de publicación de los resultados provisionales de la valoración inicial de méritos, hayan alcanzado una puntuación equivalente o superior al nivel C1 del MCER en una prueba de conocimiento oral de idioma inglés en otro proceso selectivo de contratación fija del Banco de España, cuyos resultados definitivos hayan sido publicados previamente a que el tribunal apruebe la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba.

La División de Selección facilitará esta información al tribunal, sin que se requiera, para su aplicación, de actuación por parte de las personas aspirantes.

En el caso de que una persona aspirante haya realizado varias pruebas de conocimiento oral de idioma inglés en el lapso temporal fijado, se tendrá en cuenta la calificación más alta de las que haya obtenido.

No obstante, se podrá convocar a nuevas pruebas a quienes lo soliciten durante el período de alegaciones a la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se publicará en el sitio web del Banco de España la relación provisional de personas exentas de realizar la prueba, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles (excluyendo sábados, domingos y festivos del calendario laboral de la Comunidad de Madrid), contados a partir del siguiente al de su publicación, para formular alegaciones mediante el envío de un correo electrónico a rh.documentos.procesos@bde.es.

Las alegaciones y las solicitudes serán resueltas por la relación definitiva de personas exentas de realizar la prueba.

En esta fase se requerirá a las personas candidatas que presenten los originales de los documentos aportados para acreditar requisitos y méritos para su cotejo, así como, en su caso, de la certificación o título oficial de idioma inglés en las destrezas de *listening* y *reading* o de las otras titulaciones que hayan presentado como exención de la prueba prevista en la base 6.1. La falta de presentación de estos documentos originales dará lugar a la separación del proceso, si se refieren al cumplimiento de requisitos generales y específicos, o a la no valoración del mérito correspondiente, de ser relativos a estos.

Superarán la fase de valoración final de méritos las personas aspirantes que alcancen la puntuación y/o calificación mínima satisfactoria establecida por el tribunal a tal efecto.

7 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal elaborará y elevará, para su aprobación, en su caso, por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, la propuesta de personas aprobadas por orden de puntuación por perfiles, para el nombramiento de las que obtengan plaza.

En caso de existir un empate que resulte determinante para la adjudicación de las plazas por perfiles, el tribunal lo resolverá atendiendo a los siguientes criterios sucesivamente aplicables:

- 1 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimientos.
- 2 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de experiencia profesional.
- 3 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de competencias profesionales.
- 4 Mayor puntuación obtenida en la fase de valoración final de méritos en el mérito de conocimiento oral de idioma inglés.

En el caso de que se produzca una situación de igualdad absoluta entre dos aspirantes en la nota final del proceso en su perfil, se dará preferencia a la contratación de la persona del género menos representado en el colectivo del cometido (entendiendo por género menos representado aquel cuyo porcentaje de la plantilla sea inferior al 40 % del total del colectivo a la fecha de resolución del proceso).

Las relaciones de personas aspirantes aprobadas con plaza y, en su caso, de personas aspirantes aprobadas sin plaza se publicarán por perfil en el sitio web del Banco de España, identificadas por número de resguardo. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de las personas aspirantes en la División de Selección para su consulta.

Las personas **aprobadas con plaza** deberán:

- i) Presentar los originales o, en su defecto, copias auténticas o debidamente compulsadas, a juicio del Banco de España, de todos los documentos que sean requeridos para la toma de posesión.

- ii) Resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en España del puesto de trabajo objeto de este proceso.

Las personas **aprobadas sin plaza** formarán parte de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso, con la que se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) cuya cobertura por selección externa sea aprobada por el Banco de España durante el período de los 18 meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso. Corresponderá al director general de Servicios del Banco de España la adjudicación de dichas vacantes a las personas aprobadas sin plaza de la lista de reserva, según el perfil que corresponda y atendiendo al orden de su respectiva relación.

Las personas aspirantes aprobadas con plaza en los dos perfiles estarán obligadas a elegir un único perfil, perdiendo cualquier derecho derivado de su participación en la lista de personas aprobadas correspondiente al perfil que hayan descartado.

Las personas aspirantes aprobadas sin plaza en los dos perfiles se mantendrán en la lista de reserva de ambos. En caso de aceptar el llamamiento para cubrir plaza en uno de los perfiles, perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la otra lista de reserva. Si lo rechazan, perderán cualquier derecho derivado de su inclusión en la lista de reserva de ese perfil, conservando el derecho a continuar incluidos en la otra lista.

En caso de que el número de personas aspirantes aprobadas con plaza en un perfil sea inferior al número de plazas convocadas en ese perfil, el proceso quedará total o parcialmente desierto en dicho perfil —en este último caso, respecto de las plazas no cubiertas—.

8 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Tras la resolución definitiva del proceso, **las personas aspirantes aprobadas con plaza serán citadas por el Banco de España para la toma de posesión**. En caso de no presentarse dentro del plazo que se fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado de la superación del proceso.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación del **período de prueba de seis meses** establecido convencionalmente para el grupo directivo. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, y/o la lactancia, nacimiento, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpen el cómputo del período de prueba.

Durante el período de prueba se apreciará si, por sus aptitudes y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en las personas interesadas, conceder o denegar dicho nombramiento definitivo. Si les fuese denegado, las personas aspirantes afectadas cesarán en el servicio al Banco de España o, en su caso, volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de personas trabajadoras de aquel), sin que conserven derecho alguno derivado del proceso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Una vez superado el período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Tras la toma de posesión y el nombramiento, las personas aspirantes aprobadas con plaza quedarán ligadas al Banco de España por una **relación jurídica de naturaleza laboral** y sometidas, en calidad de normativa específica, al convenio colectivo del Banco de España vigente en cada momento y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetas al Código de Conducta para el personal del Banco de España aprobado por la Circular Interna 1/2023, de 29 de mayo, a su ordenanza de desarrollo y/o a la normativa en esta materia que en el futuro se establezca.

La retribución salarial será la del nivel y grupo a los que se refiere la convocatoria, y se arrastrarán, en su caso, los complementos de antigüedad y de permanencia devengados en el Banco de España con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal encuadrado en el mismo grupo y nivel, así como que el horario de trabajo se adapte a las necesidades del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que quede adscrita la persona aprobada, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de personal del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, salvo aquellas autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, previo informe favorable del Banco de España, en los términos establecidos en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

9 RECURSOS

- i) Contra la presente convocatoria y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el que se resuelva el proceso —que ponen fin a la vía administrativa— cabrá interponer, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; b) recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.g) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o c) cualquier otro recurso que se estime procedente.
- ii) Contra las resoluciones y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el proceso o que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o a intereses legítimos —que no ponen fin a la vía administrativa— podrá interponerse, mediante escrito en el **Registro General del Banco de España**: a) recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del Banco de España en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o b) cualquier otro recurso que se estime procedente.

10 OTROS

La falsedad cometida por una persona aspirante en cualquiera de los datos o de los documentos aportados al Banco de España constituye motivo suficiente para acordar, previo trámite de audiencia, su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre, y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria. De detectarse con posterioridad a la toma de posesión y el nombramiento de la persona aspirante, ocasionaría la extinción de su relación laboral, al considerarse la concurrencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Se garantiza la más absoluta reserva y confidencialidad de la información y la documentación proporcionadas a lo largo del proceso.

Motivadamente, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, a propuesta del tribunal, podrá desistir de la prosecución del proceso, cualquiera que sea la fase en la que se encuentre, y hará público dicho acuerdo en el sitio web del Banco de España. En tal caso, las personas aspirantes no conservarán ningún derecho derivado de su participación en el proceso.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Secretaría del tribunal (División de Selección)
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid
Internet: <https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/trabajar-banco/>
Correo electrónico de información: rh.seleccion@bde.es

11 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

Le informamos de que sus datos personales son objeto de tratamiento por el Banco de España (calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid), cuya delegada de protección de datos es la División de Gobernanza y Transparencia (dpd@bde.es), con la finalidad de gestionar la selección de personal del Banco de España. Los datos personales que son objeto de tratamiento son datos identificativos (nombre, apellidos, DNI o equivalente), datos de contacto (número de teléfono, correo electrónico, dirección postal), datos académicos y profesionales (formación, calificaciones, cargos desempeñados, evaluaciones laborales, n.º de personal y de la Seguridad Social), datos económicos y financieros (pago de los derechos de participación en el proceso, en su caso), datos de características personales (nacionalidad, sexo, fecha de nacimiento, imagen y, en caso de obtener plaza, datos relativos a eventuales sanciones disciplinarias y penas de inhabilitación para el empleo público) y, en su caso, datos de salud relativos a discapacidad, los cuales se obtienen de la persona interesada o de otras personas físicas o jurídicas, como las empresas evaluadoras que pudieran participar en el proceso.

La base jurídica para el tratamiento de sus datos personales es que estos son necesarios para la aplicación de las medidas precontractuales en el proceso que usted ha solicitado y el cumplimiento de los poderes públicos y obligaciones legales aplicables. Su consentimiento resultará aplicable solo en el caso de que haya consentido que se utilicen sus datos personales en otros procesos de selección.

Los datos objeto de tratamiento solo serán comunicados a terceras partes en cumplimiento de una obligación legal o a aquellas empresas que prestan servicios al Banco de España y cuyos servicios sean necesarios para la prestación de la finalidad antedicha.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, revocación de consentimiento, así como los demás derechos que se indican en la Política de Privacidad del Banco de España, acreditando su identidad, ya sea presencialmente, por correo postal a calle de Alcalá, 48, 28014 Madrid (A/A Delegada de Protección de Datos) o electrónicamente, a través del [procedimiento indicado en la Oficina Virtual](#). En caso de que considere que sus derechos han sido vulnerados, puede presentar una reclamación ante la Delegada de Protección de Datos (dpd@bde.es) o ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Para más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede consultar nuestro [Registro de Actividades de Tratamiento](#).

Este proceso selectivo externo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión de **21 de diciembre de 2023**.

EL SECRETARIO GENERAL.

**ANEJO 1 TÍTULOS DE IDIOMA INGLÉS ADMITIDOS POR EL BANCO DE ESPAÑA
PARA LA EXENCIÓN DE LA PRUEBA DE IDIOMA INGLÉS EN LAS DESTREZAS
DE LISTENING Y READING PREVISTA EN LA BASE 6.1**

Las certificaciones o títulos oficiales de inglés se deberán acreditar mediante documento oficial emitido por la entidad certificadora en el que figure la fecha de examen o de emisión del título y la calificación obtenida o el nivel del MCER acreditado. En cualquier caso, deberán recoger, al menos, las destrezas de *listening* y *reading*.

Las otras titulaciones se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

CERTIFICACIÓN O TÍTULO OFICIAL		NIVELES	
		C1	C2
CAMBRIDGE	<i>General English Exams</i>	<i>CAE</i>	<i>CPE</i>
	<i>Business English Certificates (BEC)</i>	<i>C1 Business Higher</i>	—
EDUCATIONAL TESTING SERVICE	<i>TOEIC (Listening and Reading)</i>	<i>C1 (945-990)</i>	—
	<i>TOEFL IBT</i>	<i>95-120</i>	—
TRINITY COLLEGE	<i>Integrated Skills in English (ISE) (Reading, Writing, Speaking and Listening)</i>	<i>ISE III</i>	<i>ISE IV</i>
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	<i>Debe haberse superado el nivel completo</i>	<i>Avanzado (C1)</i>	<i>Avanzado (C2.2)</i>
LANGUAGE CERT	<i>Examen escrito o escrito y oral</i>	<i>ESOL C1 Expert</i>	<i>ESOL C2 Mastery</i>
IELTS		<i>C1 (7.0-8.0)</i>	<i>C2 (8.5-9.0)</i>
OTRAS TITULACIONES (*)	<i>Titulación oficial universitaria en estudios ingleses</i>		
	<i>Titulación oficial universitaria en Filología Inglesa</i>	<i>C1</i>	—
	<i>Titulación oficial universitaria en Traducción e Interpretación en inglés</i>		

(*) Para las titulaciones especificadas en este apartado, únicamente se exigirá que la fecha de obtención del título sea igual o anterior a la fecha de fin de admisión de solicitudes, no requiriéndose que la titulación haya sido obtenida en los últimos 36 meses. Se acreditarán atendiendo a lo dispuesto en la base 2.2.a).

ANEJO 2 CRITERIOS DE LA FASE DE VALORACIÓN INICIAL DE MÉRITOS

Se realizará la valoración inicial de méritos por cada perfil. La puntuación máxima de la valoración inicial de méritos será de 10 puntos. La puntuación se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito		Ponderación
Formación	Común	40 %
Experiencia profesional	Perfil	45 %
Inglés <i>listening</i> y <i>reading</i>	Común	15 %

1 FORMACIÓN (40 %)

La valoración del mérito de formación **es común para los dos perfiles** y para la valoración de este mérito solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones y formación especializada o de posgrado terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **23 de enero de 2024**.

No se valorarán: i) el grado o licenciatura en Derecho; ii) otras titulaciones que se hayan tomado en consideración para tener por cumplido el requisito de titulación académica; iii) el máster de acceso a la abogacía, ni iv) el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) para la obtención del doctorado.

La **puntuación máxima** de este mérito será de **10 puntos**, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Titulación	Puntuación	
	Relevante (2)	Parcialmente relevante (3)
Licenciatura o grado (240 ECTS o superior) en áreas académicas relevantes (1)	6	
Diplomatura o grado (inferior a 240 ECTS) en áreas académicas relevantes (1)	3	
Doctorado o máster con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas	3	1
Formación especializada o de posgrado, que no esté incluida en los anteriores apartados, con una duración de 300 horas o superior	2	1
Formación especializada o de posgrado, que no esté incluida en los anteriores apartados, con una duración de entre 100 y 299 horas	0,50	0,25

Las titulaciones universitarias y formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En caso de ser necesario, para la conversión del número de horas en créditos ECTS, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

(1) Áreas académicas relevantes:

- *Para el perfil a):* ciencias del trabajo, relaciones laborales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- *Para el perfil b):* administración de empresas, economía, derecho comunitario, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

(2) Áreas formativas relevantes:

- *Para el perfil a):* derecho del trabajo, empleo público, seguridad social, relaciones laborales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

- *Para el perfil b):* derecho bancario, derecho de los mercados financieros, derecho mercantil, derecho administrativo, contratación pública, derecho procesal en las anteriores áreas del derecho, derecho comunitario, asesoría jurídica de empresa, administración de empresas, economía, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

(3) **Áreas formativas parcialmente relevantes:**

- *Para el perfil a):* dirección y gestión de la Administración Pública, prevención de riesgos laborales, u otra materia equivalente o análoga a juicio del tribunal.
- *Para el perfil b):* derecho del medioambiente, derecho penal, cumplimiento normativo, protección de datos, finanzas digitales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

2 EXPERIENCIA PROFESIONAL (45 %)

Solo será objeto de valoración la **experiencia profesional relevante**, es decir, aquella en la que se hayan desempeñado funciones propias del puesto (las referidas en el apartado 1 de las bases) en las áreas del derecho propias de cada uno de los dos perfiles, desarrollada en los **ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes y debidamente declarada en el formulario de solicitud.

La valoración **para cada uno de los dos perfiles** se realizará de acuerdo con el grado de afinidad de la experiencia declarada, según la clasificación del anejo 4, y con su duración.

Para calificar la experiencia profesional se otorgará la puntuación que resulte de multiplicar cada año de experiencia por la puntuación que corresponda en atención a su afinidad, según se expone en la tabla siguiente y hasta un **máximo de 10 puntos**.

Tipo de afinidad	Puntuación
Por cada año (*) de experiencia de afinidad muy alta	1,5
Por cada año (*) de experiencia de afinidad alta	1
Por cada año (*) de experiencia de afinidad media	0,5
Por cada año (*) de experiencia de afinidad baja	0,3

(*) En caso de fracciones de año, la puntuación se calculará proporcionalmente.

Las experiencias no afines no se valorarán.

3 INGLÉS EN LAS DESTREZAS DE LISTENING Y READING (15 %)

La valoración del idioma inglés es **común para los dos perfiles**. Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés, las personas aspirantes que sean admitidas al proceso serán convocadas a una prueba de nivel sobre las destrezas de *listening* y *reading*, salvo que cuenten con alguna de las exenciones previstas en la base 6.1.i) o en la base 6.1.ii) en relación con el anejo 1 de las bases.

En el sitio web del Banco de España, en la sección «Trabajar en el Banco / Cómo son nuestros procesos», está publicada para general conocimiento de las personas aspirantes una [guía de la prueba TOEIC](#), donde se ofrece información sobre su realización, duración, metodología e ítems.

Para la valoración de este mérito se otorgarán las siguientes puntuaciones, en función de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER):

Nivel MCER	Puntuación
Nivel inferior a C1 (de 0 a 940 puntos TOEIC)	La persona aspirante no superará la valoración inicial de méritos
Nivel C1 y C2 (de 945 a 990 puntos TOEIC)	10 puntos

ANEJO 3 CRITERIOS DE LA FASE DE VALORACIÓN FINAL DE MÉRITOS

Se realizará la valoración final de méritos **por cada perfil**. La puntuación máxima de la valoración final de méritos será de 10 puntos y se compondrá de los siguientes méritos y ponderaciones:

Mérito		Ponderación
Formación	Perfil	10 %
Conocimientos	Perfil	25 %
Experiencia profesional	Perfil	30 %
Competencias profesionales	Común	25 %
Inglés oral	Común	10 %

1 FORMACIÓN (10 %)

La valoración del mérito de formación **es común para los dos perfiles** y para la valoración de este mérito solo se tendrán en cuenta aquellas titulaciones y formación especializada o de posgrado terminadas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el día **23 de enero de 2024**.

No se valorarán: i) el grado o licenciatura en Derecho; ii) otras titulaciones que se hayan tomado en consideración para tener por cumplido el requisito de titulación académica; iii) el máster de acceso a la abogacía, ni iv) el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) para la obtención del doctorado.

La **puntuación máxima** de este mérito será de **10 puntos**, sin que quepan puntuaciones intermedias, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Titulación	Puntuación	
Licenciatura o grado (240 ECTS o superior) en áreas académicas relevantes (1)	6	
Diplomatura o grado (inferior a 240 ECTS) en áreas académicas relevantes (1)	3	
	Relevante (2)	Parcialmente relevante (3)
Doctorado o máster con un mínimo de 60 créditos ECTS o 480 horas	3	1
Formación especializada o de posgrado, que no esté incluida en los anteriores apartados, con una duración de 300 horas o superior	2	1
Formación especializada o de posgrado, que no esté incluida en los anteriores apartados, con una duración de entre 100 y 299 horas	0,50	0,25

Las titulaciones universitarias y formación especializada o de posgrado no incluidas en la tabla anterior no se valorarán.

En caso de ser necesario, para la conversión del número de horas en créditos ECTS, salvo que se especifique lo contrario en el título o certificado oficial correspondiente, se aplicará la siguiente fórmula de conversión: 1 crédito ECTS = 8 horas. No se considerarán dentro del cómputo de horas aquellas que se indique expresamente que son horas de trabajo o estudio.

(1) **Áreas académicas relevantes:**

- *Para el perfil a):* ciencias del trabajo, relaciones laborales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- *Para el perfil b):* administración de empresas, economía, derecho comunitario, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

(2) **Áreas formativas relevantes:**

- *Para el perfil a):* derecho del trabajo, empleo público, seguridad social, relaciones laborales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.
- *Para el perfil b):* derecho bancario, derecho de los mercados financieros, derecho mercantil, derecho administrativo, contratación pública, derecho procesal en las anteriores áreas del derecho, derecho comunitario, asesoría jurídica de empresa, administración de empresas, economía, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

(3) **Áreas formativas parcialmente relevantes:**

- *Para el perfil a):* dirección y gestión de la Administración Pública, prevención de riesgos laborales, u otra materia equivalente o análoga a juicio del tribunal.
- *Para el perfil b):* derecho del medioambiente, derecho penal, cumplimiento normativo, protección de datos, finanzas digitales, u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.

2 CONOCIMIENTOS (25 %)

La valoración de este mérito **se realizará por cada perfil** sobre la base de las preguntas técnicas que el tribunal formule durante la entrevista en relación con los aspectos técnicos que estime relevantes relativos a las **áreas del derecho objeto de evaluación** en el perfil al que se aspire.

Los conocimientos se valorarán de manera global, de acuerdo con la siguiente clasificación y con un máximo de 10 puntos:

	Valoración	Puntuación
EXCELENTES	Las respuestas acreditan un conocimiento profundo, actualizado y especializado , y muestran la capacidad de la persona de ponerlas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España. Además, responde a todas las cuestiones técnicas con muy alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada a juicio del tribunal.	10
MUY ADECUADOS	(8) Las respuestas, además de acreditar un conocimiento profundo, actualizado y especializado , muestran la capacidad de la persona de ponerlas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España. (9) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda a la mayoría de las cuestiones técnicas con muy alto grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada a juicio del tribunal.	8 o 9
ADECUADOS	(6) Las respuestas acreditan un conocimiento consistente, actualizado y relevante , si bien la persona no es capaz de ponerlas adecuadamente en relación con el marco normativo nacional y/o comunitario del Banco de España. (7) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda de manera correcta a la mayoría de las cuestiones técnicas , con un notable grado de solvencia, de manera clara, precisa y bien fundamentada a juicio del tribunal.	6 o 7
PARCIALMENTE ADECUADOS	(4) Las respuestas acreditan un conocimiento general que no evidencia especialización ni profundidad. (5) Se otorgará el nivel más alto de este rango a la persona aspirante que, además de lo descrito anteriormente, responda a la mayoría de las preguntas de manera correcta y de forma suficientemente fundamentada a juicio del tribunal.	4 o 5

	Valoración	Puntuación
POCO O NADA ADECUADOS	(3) Las respuestas acreditan un conocimiento escaso . No responde a algunas preguntas técnicas y/o, a la mayoría de las que responde, lo hace sin fundamentación o de forma incompleta.	1 o 3
	(1) Las respuestas muestran que la persona aspirante dispone de conocimientos muy escasos en las áreas del derecho del perfil al que aspire, referidas en la base 1. No responde a la mayoría de las preguntas técnicas o comete errores importantes en sus respuestas.	

En todas las categorías de valoración (excepto si la valoración es ya de «excelentes» con la puntuación máxima de 10) se otorgarán **0,5 puntos adicionales** a las personas candidatas que durante la entrevista evidencien, según el perfil al que aspiren, conocimientos de sector público en los ámbitos jurídico-laboral o jurídico-administrativo y mercantil-financiero o bancario.

3 EXPERIENCIA PROFESIONAL (30 %)

Para la valoración de este mérito se tendrá en cuenta la experiencia profesional relevante, es decir, aquella en la que se hayan desempeñado funciones propias del puesto (las referidas en el apartado 1 de las bases) en las áreas del derecho propias de cada uno de los dos perfiles, desarrollada en los **ocho años anteriores** a la fecha de fin de admisión de solicitudes y debidamente declarada en el formulario de solicitud.

La valoración de la experiencia profesional se realizará **de manera global para cada perfil** poniéndola en relación con las funciones a desempeñar en el puesto y las competencias de las áreas de destino del Banco (referidas en el apartado 1 de las bases), teniendo en cuenta las siguientes variables:

- **El grado de afinidad de la experiencia**, según la clasificación del anejo 4.
- **La complejidad de las funciones desarrolladas**, según la clasificación del anejo 5.

Se aplicará la siguiente clasificación para la puntuación del mérito de la experiencia, sin que quepan puntuaciones intermedias o con decimales:

	Experiencia	Puntuación
EXCELENTE	Demuestra más de cinco años de experiencia de afinidad muy alta desarrollando funciones de complejidad alta y aporta una visión global e integral de los asuntos y proyectos en los que ha participado, teniendo en cuenta factores externos al propio ámbito de actuación más directo y anticipando los efectos directos e indirectos en la organización y en la estrategia.	10
MUY ADECUADA	(9) Demuestra más de cinco años de experiencia de afinidad muy alta desarrollando funciones de complejidad alta .	8 o 9
	(8) Demuestra experiencia de afinidad muy alta desarrollando funciones de complejidad media .	
ADECUADA	(7) Demuestra experiencia de afinidad alta desarrollando funciones de complejidad alta .	6 o 7
	(6) Demuestra experiencia de afinidad alta desarrollando funciones de complejidad media .	
PARCIALMENTE ADECUADA	(5) Demuestra experiencia de afinidad media desarrollando funciones de complejidad media .	4 o 5
	(4) Demuestra experiencia de afinidad media desarrollando funciones de complejidad baja .	
POCO O NADA ADECUADA	(3) Demuestra experiencia de afinidad baja desarrollando funciones de complejidad media .	1 o 3
	(1) Demuestra experiencia de afinidad baja desarrollando funciones de complejidad baja .	

4 COMPETENCIAS PROFESIONALES (25 %)

La valoración del mérito de competencias profesionales es común para ambos perfiles y se realizará sobre la base de los aspectos que se describen a continuación. Se otorgará la calificación consignada para cada nivel, sin que quepan puntuaciones intermedias y/o con decimales.

Se valorarán las siguientes competencias profesionales atendiendo al nivel requerido para un puesto de trabajo de nivel experto, según el modelo de competencias del Banco de España:

- Pensamiento analítico.
- Orientación a resultados.
- Colaboración.
- Agilidad.
- Innovación.
- Motivación por el puesto.

En atención al nivel alcanzado por las personas aspirantes en cada una de las competencias, su grado de adecuación al perfil requerido se calificará según la siguiente escala, hasta un máximo de 10 puntos:

	Puntuación
EXCELENTE	
(10) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en las seis competencias, está por encima del nivel en al menos tres de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	10
MUY ADECUADO	
(9) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en las seis competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	8 o 9
(8) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cinco competencias, está por encima del nivel en alguna de las competencias requeridas (excepto en la competencia «Motivación») y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
ADECUADO	
(7) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cinco competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	6 o 7
(6) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en cuatro competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
PARCIALMENTE ADECUADO	
(5) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en tres competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	5
POCO ADECUADO	
(4) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en dos competencias y no muestra evidencias conductuales negativas relevantes.	
(1) Alcanza el perfil requerido para un puesto de trabajo de nivel experto en menos de dos competencias o, alcanzado el nivel en alguno de los apartados anteriores, muestra evidencias conductuales negativas relevantes para el desempeño del puesto, la integración en los equipos de trabajo y/o la consecución de objetivos.	1 o 4

5 INGLÉS ORAL (10 %)

La prueba de conocimiento oral de idioma inglés consistirá en una conversación en inglés, en la que se evaluarán las siguientes destrezas:

- i) Comprensión (nivel de facilidad en la comprensión).
- ii) Fluidez (nivel de duda o fluidez en el habla).

- iii) Pronunciación (nivel de claridad y precisión en la pronunciación).
- iv) Gestión del discurso (nivel de coherencia y capacidad de producir un discurso extenso y completo).
- v) Rango lingüístico (rango y precisión de la gramática y el vocabulario utilizados por la persona candidata).

La evaluación se realiza según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Cada destreza se evalúa con una puntuación del 1 al 10 y el resultado final de la prueba será la nota media de todas las destrezas.

La escala que se aplicará para calificar cada una de las destrezas será la siguiente:

1 = A1; 2 = A2-; 3 = A2+; 3,5 = B1-; 4 = B1+; 4,5 = B2-; 5 = B2+; 6 = C1-; 7 = C1+; 8 = C2-; 9 = C2+; 10 = Bilingüe

Cuando la media resultante de todas las destrezas sea inferior al nivel C1 (6 puntos), la calificación global de inglés oral se puntuará con 0 puntos.

ANEJO 4 CLASIFICACIÓN DE LA AFINIDAD DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La afinidad de la experiencia se establece para cada perfil según la siguiente clasificación:

- **Afinidad muy alta.** Se considerarán experiencias profesionales con afinidad muy alta las siguientes:
 - *Perfil a):* las desarrolladas i) en empresas, Administraciones o despachos de características muy similares al Banco de España o en despachos especializados únicamente en derecho laboral; ii) de forma exclusiva como abogado o letrado laboralista; iii) en la mayoría de áreas del derecho propias del perfil, y iv) en la mayoría de las funciones del puesto descritas en el apartado 1 de las bases.
 - *Perfil b):* las desarrolladas i) en entidades de crédito, Administraciones o despachos de características muy similares al Banco de España; ii) en alguna de las áreas del derecho propias del perfil, en materias de mayor interés para el Banco, y iii) en la mayoría de las funciones del puesto indicadas en el apartado 1 de las bases.

- **Afinidad alta.** Se considerarán experiencias profesionales con afinidad alta las siguientes:
 - *Perfil a):* las desarrolladas i) en empresas, Administraciones o despachos de características similares al Banco de España; ii) de forma exclusiva como abogado o letrado laboralista y; iii) en la mayoría de áreas del derecho propias del perfil, y iv) en la mayoría de las funciones del puesto descritas en el apartado 1 de las bases.
 - *Perfil b):* las desarrolladas i) en entidades de crédito, Administraciones o despachos de características similares al Banco de España; ii) en alguna de las áreas del derecho propias del perfil, en materias de mayor interés para el Banco, y iii) en la mayoría de las funciones del puesto indicadas en el apartado 1 de las bases.

- **Afinidad media.** Se considerarán experiencias profesionales con afinidad media las siguientes:
 - *Perfil a):* las desarrolladas i) en empresas, Administraciones o despachos de características muy similares o similares al Banco de España, o en despachos especializados únicamente en derecho laboral; ii) de forma exclusiva como abogado o letrado laboralista; y iii) en alguna de las áreas del derecho propias del perfil; o iv) en alguna de las funciones del puesto descritas en el apartado 1 de las bases.
 - *Perfil b):* las desarrolladas i) en entidades de crédito, Administraciones o despachos de características muy similares o similares al Banco de España; ii) en alguna de las áreas del derecho propias del perfil, en materias de menor interés para el Banco, y iii) en la mayoría o solo en alguna de las funciones del puesto indicadas en el apartado 1 de las bases.

- **Afinidad baja.** Se considerarán experiencias profesionales con afinidad baja las siguientes:
 - *Perfil a):* cualquier otra experiencia en funciones de personal abogado o letrado que no pueda incluirse en las tres categorías anteriores de la clasificación.
 - *Perfil b):* cualquier otra experiencia en funciones de personal abogado o letrado que no pueda incluirse en las tres categorías anteriores de la clasificación.

- **No afín.** Experiencias en el desempeño de funciones de afinidad no contenida en los apartados anteriores.

ANEJO 5 CLASIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD DE LA EXPERIENCIA

La complejidad de las funciones se valorará de acuerdo con la siguiente clasificación:

- **Funciones de complejidad alta** son aquellas que se realizan llevando a cabo tareas de análisis e interpretación de normativa, asesoramiento jurídico y/o tramitación de expedientes administrativos muy complejos, en una variada tipología de asuntos, con responsabilidad y autonomía.

- **Funciones de complejidad media** son aquellas que se realizan llevando a cabo tareas de análisis e interpretación de normativa, asesoramiento jurídico y/o tramitación de expedientes administrativos muy complejos en asuntos poco variados o de complejidad media en una variada tipología de asuntos, en ambos casos con responsabilidad y autonomía o requiriendo en algún momento supervisión para los aspectos más complejos.

- **Funciones de complejidad baja** son aquellas que no puedan incluirse en las categorías anteriores de la clasificación.